



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

SISTEMA ESCRITURAL

Florencia, nueve (9) de febrero de 2017.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2009-00213-00
DEMANDANTE: RAFAEL SALAMANCA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO: A.I. 52-02-126-17

Atendiendo lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 169 C. 1) y atendiendo que el periodo probatorio se encuentra más que vencido y como quiera que se han recaudado en lo posible las pruebas decretadas y que con las mismas es procedente dictar sentencia de fondo, se declarará **CERRADO EL PERIODO PROBATORIO**, y por tanto, se procederá a correr traslado para alegar de conclusión, por un término común a las partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el proceso penal aportado mediante oficio 819 del 12 de diciembre de 2016 suscrito por la Secretaria Judicial de la Fiscalía 26 Penal Militar, el cual obra en 4 cuadernos “EXPEDIENTE PENAL”, con 923 folios, aportado por la parte actora en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 13 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: DECLARAR clausurado el periodo probatorio por encontrarse más que fenecido y en consecuencia, **CORRER** traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez concurrido tal término, vuelva el proceso al despacho para emitir sentencia por escrito.

Notifíquese y cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Sistema escritural

Florencia, 09 de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-701-2012-00063-00
DEMANDANTE:	ACRMEN TRUJILLO GAITÁN
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
AUTO No.	AS- 33-02-74-16.

1. ASUNTO:

Encontrándose el proceso al Despacho para realización de audiencia de testimonio, fijada mediante auto del 25 de enero del presente año, se observa memorial de fecha 08 de febrero del 2017 (Fol. 153-157), presentado por el apoderado de la Actora en el cual solicita el aplazamiento de la misma; atendiendo a que debe asistir a una diligencia en la ciudad de Cali-Valle, en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral, programada con antelación para el día 09 de febrero de 2017 a las 10:00, siendo imposible su comparecencia a la programada por este Despacho.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura, accederá a la solicitud presentada por el apoderado de la Actora y en consecuencia aplazará por última vez la audiencia de recepción de testimonio, por cuanto acredito lo manifestado.

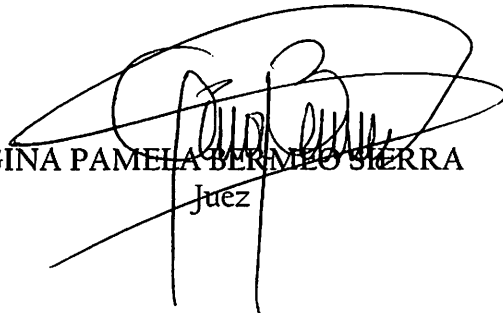
En mérito de lo anterior, el Despacho Cuarto Administrativo,

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia de audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Fijar por última vez como nueva fecha para la recepción de testimonios el día 22 de febrero de 2017 a las 09:30 a:m, recordándole a la parte actora, que deberá acercarse al despacho a reclamar las correspondientes citaciones y hacer comparecer a los testigos a la fecha y hora indicada en el presente proveído. Atiéndase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez